

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 5 de Octubre de 1888.
Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, mismos.—Jefe de día, El Sr. Coronel D. Enrique de...—Imaginería, el T. Coronel D. Alejandro Rojí.—Hospital y provisiones, Artillería, 4.º Capitan.—Recolectamiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y ½ á 8 de la noche, núm. 3.
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El comandante, Sargento mayor interino, Carlos Agustino.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 110.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE CHINA.

Borneo (costa S.)

578. Profundidad del agua en el banco Samarang. (A. a. N. núm. 89527. París 1888.) El capitán del buque alemán *Bylgia* yendo de Hong-Kong á Labuan refiere que el 22 de Diciembre de 1887 hacia el mediodía, obtuvo sondas de 5 á 7 metros en la parte O. del banco Samarang. En el mismo instante observó romientes sobre el banco; el viento era NE. y la mar llana. Según noticias dadas después por los indigenas de Labuan, hay en el banco de Samarang muchas piedras en las que rompe la mar en la bajamar.

Situación próxima de la sonda de 5 metros: 34° 30' N. y 121° 3' E.
Carta núm. 507 de la seccion V.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

España (costa O.)

579. Reposición de la boya del bajo Salgueirón en la ria de Vigo. Según participa el ingeniero jefe de Obras Públicas de la provincia de Pontevedra, el día 22 de Junio de 1888 ha sido reinstalada en su emplazamiento la boya modelo D que marca el bajo Salgueirón en la ria de Vigo, que había desaparecido en 28 de Marzo último (véase Aviso núm. 55290 de 1888).
Piano núm. 198 de la seccion II.

580. Almadraba de Arroyo Hondo. Según participa el Ayudante de Marina de Rota, el día 25 de Junio ha quedado levantada la almadraba de Arroyo Hondo, perteneciente á la comarca de dicho distrito (véase Aviso núm. 61330 de 1888).

Africa (Guinea Portuguesa)

581. Establecimiento de una valiza sobre el

arrecife Pedro Alvarez (Pedralva). A. a. N., número 90530. París 1888.) Sobre el arrecife Pedro Alvarez (Pedralva) se ha construido una valiza de forma triangular, rematada por una cúpula y pintada de blanco; esta valiza tiene 4,5 metros de altura sobre el nivel de la pleamar, y puede ser visibles á 5 millas. Su situación la determinan las siguientes demoras:

La punta S. de la isla de Arcas al N. 55° E.; la punta O. de la isla de Bulama al S. 34° E.; la punta N. de la isla de las Gallinas al S. 17° E.

Situación: 11° 38' 30" N. y 9° 31' O.

Nota. En el lugar de la valiza, la pleamar de sizigias es á las 10^h 30^m. La amplitud de la marca es de 3,7 metros. La creciente se dirige al N. 30° E.; y la vaciante al S. 30° O. con una velocidad de 2 á 3 millas.

Para entrar en el canal de Arcas sirviéndose de esta valiza, se debe mantener al E. la punta N. de la isla, hasta que la valiza demore al S. 10° O.; entonces se gobierna al S. 18° E., teniendo en cuenta la direccion y fuerza de la marea que acabamos de anotar, de modo que se conserve al S. 18° E. la punta de la isla de Bulama (véase Aviso núm. 72 de 1886).

Carta núm. 546 de la seccion IV.

Canadá.

582. Extincion de la luz anterior de enfilacion de la gola de Shippigan (Nueva Brunswick). (A. a. N., núm. 90529. París 1888.) Se ha suprimido la luz anterior ó exterior de enfilacion de la entrada de la gola de Shippigan (Bishippigan) en la costa del golfo de San Lorenzo, porque las variaciones del canal de la barra hacen peligrosa la enfilacion de las luces.

La luz posterior se ha mantenido sin variacion para indicar la entrada en la gola.

Véase cuaderno de faros núm. 85 de 1881, pág. 34, y carta núm. 589 de la seccion IX.

MAR ADRIATICO.

Austria-Hungría.

583. Modificaciones en el valizamiento á la entrada del Narenta. (A. a. N., núm. 90528. París 1888.) Las dos valizas flotantes fondeadas á la entrada del Narenta (véase Aviso núm. 95502 de 1888), se han reemplazado por dos valizas flotantes de hierro en forma de pirámides y pintadas de negro. Estas dos valizas flotantes se encuentran en la orilla derecha del canal navegable y se debe dejarlas por babor al entrar.

Carta núm. 135 de la seccion III.

Madrid, 30 de Junio de 1888.—El Director, Luis Martinez de Arce.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 112.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, de-

berán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO.

España.

591. Almadrabas de la isla Tabarca, de Coveta de Fumá, de Benidorme y del Rincón del Oix. El Comandante de Marina de Alicante participa que el 30 de Junio de 1888 quedaron levantadas las almadrabas denominadas de isla Tabarca y Coveta Fumá en el distrito de Alicante y las de Benidorme y Rincón del Oix en el distrito de Benidorme (véanse Avisos números 12 y 946 de 1888).

592. Dragado del puerto de Tarragona. El Comandante de Marina de Tarragona, participa que el día 2 de Julio de 1888 se ha situado la draga de limpia en la medianía de la boca de la parte exterior de este puerto, para continuar el dragado, desde la expresada medianía hasta la costa en direccion al NO.

Carta núm. 119 y plano núm. 299 B de la seccion II.

MAR ADRIATICO.

Austria-Hungría.

593. Proyecto de un faro en el puerto de Fiume. (Aviso al Navegante núm. 2556 Stato Ungarico, Fiume 1888.) El Gobierno marítimo de Fiume, participa que estando terminada por ahora la prolongacion del malecon del puerto de Fiume, se han empezado en el extremo del mismo las obras de instalacion de un faro, colocado sobre un pedestal de hierro, rematado por un asta pintada de blanco y rojo.

El faro con aparato lenticular, será blanco con rayas verticales rojas y la luz será visible á 10 millas de distancia.

Cuando se encienda esta luz, dejará de funcionar el faro flotante que existe en la actualidad. Se avisará oportunamente cuando se encienda este faro.

Véase cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 134, y carta núm. 135 de la seccion III.

Italia.

591. Nueva luz que indica la prolongacion del muelle S. del puerto de Ancona. (A. a. N., núm. 91537 París 1888.) Con el fin de indicar la prolongacion que se está llevando á cabo del muelle S. del puerto de Ancona, se encenderá, el 1.º de Julio de 1888, en el extremo actual de las obras, una luz fija verde que se colocará á una altura de 6 metros, sobre un pié de madera.

A la entrada y salida del puerto, los barcos deberán pasar á 70 metros por lo menos, de esta luz.

Véase cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 114, y carta núm. 135 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Islas Británicas (Inglaterra, costa S.)

595. Fondeo de boyas al SO. de White Nore (Bahía de Weymouth.) (A. a. N., núm. 19535. París 1888.) El 7 de Junio de 1888 se han fondeado en la parte E. de la bahía Weymouth, las siguientes boyas, destinadas para servir de guía á los buques de guerra ingleses cuando practican ejercicios de tiro al blanco (véase Aviso núm. 67369 de 1888).

1.ª La boya NE., plana, roja, fondeada en 20 metros de agua, bajo las siguientes demoras: White Nore al N. 38° E. á 1,25 milla, y punta Reddiff al N. 58° O.

2.ª La boya intermedia (Middle) plana, roja, fondeada en 20 metros de agua, y desde ella demora la boya NE. al N. 38° E. á 750 metros y la punta Reddiff al N. 52° O.

3.ª La boya SO., plana, roja, fondeada en 20 metros de agua, desde ella demora la boya intermedia al N. 38° E. á 750 metros y la punta Reddiff, al N. 43° O.

Las boyas anteriores están colocadas en la enfiliación de la punta Godnor, enteramente abierta de la punta Grove.

4.ª Para marcar la posición del blanco, cuando no esté en su sitio, se ha fondeado una boya cónica pequeña roja, en 22 metros de agua, y desde ella demora la boya intermedia al N. 52° O. á 1.300 metros y White Nore al N. 16° E.

Nota. Por la noche, la luz roja del rompeolas de Portland, marcada al O., guiará para pasar á 0,5 milla al S. de las boyas. La luz de Shambles, marcada al S. 15° E., guiará para pasar á 0,5 milla al O., y marcada al S. 7° O., para pasar á 0,5 milla al E. de las boyas.

Cuando las luces verdes del muelle de Weymouth demoren al S. 86° O., guiarán para pasar á 4 cables al N. de las boyas.

Los buques que naveguen por la noche en estos parajes, irán francos de las boyas siguiendo estas instrucciones.

Cartas núm. 51 y 558 de la seccion II.

Madrid, 9 de Julio de 1888.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

D.ª Fausta Perez, viuda de D. Baltasar Corral, Ayudante que fué de Montes, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general, para un asunto que le interesa.

Lo que se anuncia en la Gaceta para su conocimiento.

Manila, 3 de Octubre de 1888.—Luis Valledor.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaria.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Noguero, Interventor que fué de Bulacan, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaria general á objeto de notificarle el fallo dictado por la Sala Contenciosa de este Tribunal, en el expediente de la cuenta de Rentas públicas por Estancadas de dicha provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1875-76; en la inteligencia que de no hacerlo, dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila, 2 de Octubre de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Noguero, Interventor que fué de Bulacan, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaria general á objeto de notificarle el fallo dictado por la Sala Contenciosa de este Tribunal, en el expediente de la cuenta de Rentas públicas por Estancadas de dicha provincia, correspondiente al mes de Marzo de 1875-76; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente al trámite que proceda parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila, 2 de Octubre de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles.

CAMARA DE COMERCIO DE MANILA.

Secretaria general.

Para cumplir con lo preceptuado en el art. 18 del Reglamento de esta Cámara, se convoca á los Sres. Socios de la misma á asamblea general, extraordinaria, para el dia 15 de Octubre, á las cinco de la tarde, en la casa de la Cámara, San Sebastian núm. 28.

Manila, 30 de Setiembre de 1888.—J. Sta. Marina. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

La Intendencia general de Hacienda se ha servido disponer en decreto fecha 29 de Setiembre anterior, que el dia 8 de Noviembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central, concierto público para vender las falúas «Covadonga, «Isabel 2.ª» y «Alerta» procedentes del extinguido Resguardo de Hacienda, con la rebaja de un 5 p% en el tipo que rigió en los dos anteriores ó sea por la cantidad de pfs. 201'30, en progresion ascendente y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro.

Manila, 3 de Octubre de 1888.—Luis Sagües. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS.

ESTADO demostrativo del oro y plata importados y exportados en las Administraciones de estas Islas, durante la 2.ª quincena del mes próximo pasado.

Table with columns for Aduanas, Oro, Plata, Moneda Española, Moneda Extranjera, En bruto, Total, and sub-totals for Manila, Iloilo, Cebú, Zamboanga, and Atimonan.

Manila, 3 de Octubre de 1888.—Luis Sagües.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

Por providencia de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizada D.ª Ciriaca Pascual, para rifar dos partidas de tierras enclavadas en el pueblo de Cabanatuan provincia de Nueva Exija, en combinacion con el sorteo que ha de celebrarse en el mes de Diciembre próximo.

La rifa, se compondrá de 4.000 papeletas con 10 números correlativos cada una y al precio de \$0'25 por papeleta, hallándose depositados los títulos de propiedad de dichas tierras, en poder de D. Silverio Baltazar, vecino del pueblo de San Isidro, Nueva Exija.

Lo que en observancia á lo dispuesto en el Reglamento del ramo, se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 1.º de Octubre de 1888.—Walfredo Regüerferos. 1

Por providencia de este Centro fecha 29 de Setiembre próximo pasado, ha sido autorizado D. Pedro Sizon, vecino de Lingayen (Pangasinan) para rifar una calesa enganchada á una pareja de caballos, con sus guarniciones, y un caballo de montar, en combinacion con el sorteo de Lotería que ha de celebrarse en el mes de Noviembre próximo.

La rifa constará de 160 papeletas con 400 correlativos cada una y al precio de 2 pesos por papeleta hallándose depositados dichos objetos, en poder de Pioquinto Mártir, que vive en la calle de Domínguez número 14.

Lo que en observancia á lo dispuesto en el Reglamento del ramo, se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 1.º de Octubre de 1888.—Walfredo Regüerferos.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las diez del día de ayer á igual hora del de hoy 4 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

Table showing the number of burials in different cemeteries (Sampaloc, Paco, Loma, Binondo, Ermita) categorized by race and sex.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el día 6 de Noviembre á las diez de su mañana, se sacará a licitación pública por segunda vez, con motivo de haber resultado desierto la primera, el suministro de los trabajos elaborados de madera comprendidos en el grupo de lotes núms. 17 y 18, que durante dos años pueden situarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. de 19 de Agosto último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, que al efecto, se reunió el día 2 de Setiembre de 1888, en el establecimiento de este Establecimiento, en el día expresado y en el lugar antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó sus representantes, y los segundos, para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminada la licitación, en el día y hora que se expresará en el último pliego.

Las personas que quieran tomar parte en esta licitación presentarán sus proposiciones con arreglo al pliego de condiciones, en pliegos cerrados, extendidos en papel competente, acompañadas del documento de depósito de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la licitación con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 2 de Octubre de 1888.—Guillermo Díaz Rio.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el día 6 de Noviembre á las diez de su mañana, se sacará a concurso público por segunda vez, con motivo de haber resultado desierto en la primera, el suministro de efectos, ropas y utensilios necesarios para el Hospital de Cañacao para reemplazo de los que se consumieron en el 4.º trimestre de 1887 á 88, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 40 de 9 de Agosto último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas.

la tirada, siendo de su cuenta el entretenimiento de ellas así como su reposicion en caso de inutilizacion ó cuando el cambio de dicho Jefe hiciere necesario variarse.

13. El Contratista pondrá á disposicion de esta Administracion, el dia en que se le avise y por el tiempo que sea necesario, los operarios prácticos que sean bastantes para estampar á mano en el local de la misma y á presencia del oficial que el Jefe designe, los diferentes sellos ó contraseñas que hayan de llevar las fracciones de billetes de cada sorteo.

14. Si la autoridad competente dispusiere alteraciones en la forma de los billetes, el Contratista tendrá obligacion de efectuar el servicio en los términos que se le previnieren por el Centro del ramo, no pudiendo exigir por ello ninguna retribucion ni teniendo en ningun caso derecho á hacer reclamacion alguna. Al efecto, con quince dias de anticipacion á la fecha de la entrega de los billetes, se pondrán en conocimiento del contratista las modificaciones que hubiere de introducir.

15. Imprimirá el contratista sin retribucion alguna 500 ejemplares de prospectos para los sorteos debiendo entregarlos en el Centro del ramo, al mismo tiempo que los billetes á cuyo sorteo se referan, á cuyo efecto presentará y recogerá con la antelacion conveniente la prueba oportuna.

16. Imprimirá asimismo los cotejos ó listas de números premiados en cada sorteo, cuidando escrupulosamente de que guarden la más perfecta y absoluta conformidad con un testimonio del acta de sorteo, que en la parte bastante le será remitida al efecto inmediatamente despues de determinado aquel acto. En el preciso término de cinco horas deberá entregar 1.600 ejemplares de dichas listas, en cuya confeccion se ajustará al modelo que se le facilite sin derecho por ellas á retribucion alguna, pero quedando autorizado para expender al público los ejemplares que quiera imprimir con privilegio exclusivo, y en el que le amparará la Hacienda en caso necesario.

17. Será así mismo obligacion del contratista facilitar al Centro del ramo sin otra retribucion que la que lleva consigo el tipo en que le sea adjudicado el servicio, los impresos que á continuacion se detallan, y los que deberá entregar conforme se le vayan reclamando y á los quince dias de hecho el pedido, debiendo entregar una cuarta parte de los mismos al efectuar la primera entrega de billetes.

100 cuadernos con la numeracion correlativa de 1 á 40.000, ajustados al modelo núm. 1 debiendo modificarse si el número de billetes de los sorteos excediere de 40.000 billetes.

100 id. auxiliares ajustados al modelo núm. 2.

150 facturas de remision de billetes á la Administracion de Hacienda pública de Manila (modelo núm. 3.)

6.000 id. de id. á las restantes provincias del Archipiélago (modelo núm. 4.)

150 id. de remision de talones á la Administracion de H. P. de Manila (modelo núm. 5.)

5.500 id. de id. id. á las restantes provincias del Archipiélago (modelo núm. 6.)

50 id. de los billetes inutilizados por las Administraciones de Hacienda pública en provincias (modelo núm. 7.)

3.000 oficios de remision de billetes (modelo núm. 8.)

2.800 id. de id. de talones y listas (modelo núm. 9.)

1.500 id. de id. de listas solas (modelo núm. 10.)

100 carpetas de carton, tamaño del papel catalan con ojete y cintas para legajar los expedientes de cada sorteo.

18. Serán de cargo del contratista los gastos que ocasionare el acta de la subasta, de la que deberá sacarse por el Escribano de Hacienda, testimonio por duplicado, obrando un ejemplar en poder del contratista y el otro en esta Administracion Central.

Responsabilidades en que incurrirá el contratista.

19. Responderá pecuniariamente á la Hacienda y á los particulares de todos los perjuicios que irroge cualquier falta de exactitud en las listas de números premiados con relacion al acta del sorteo. A estos efectos se confrontará la prueba con dicha acta entre el oficial designado por el Centro y el contratista, y una vez hecho formará cada uno de ellos un ejemplar, obrando el firmado por el contratista en el Centro del ramo para eximirle de responsabilidad en el caso de que entre dichas listas y la prueba expresada no hubiere error alguno.

20. Igual responsabilidad exigirá la Hacienda al contratista por cualquiera falta ó equivocacion que aparezca en la impresion de billetes, ya con respecto á la redaccion ó numeracion, ya con respecto á cualquiera de sus otros pormenores, siempre que no se ajuste en un todo á la prueba firmada, que deberá existir en esta Administracion Central con arreglo á la condicion 10.ª

21. El contratista satisfará las multas que hasta el máximo de cien pesos y segun las circunstancias que concurran, podrá imponerle la Intendencia general á propuesta del Centro del ramo por cada dia que en la entrega de billetes se exceda del plazo

marcado en la condicion 6.ª, haciéndose el servicio por Administracion por cuenta y riesgo del contratista, trascurridos que sean diez dias contados desde el en que debió entregarlos y sin perjuicio de las demás responsabilidades criminales que con arreglo á las leyes, pudieran caberle por cualquier otra falta.

Condiciones generales.

22. La subasta se celebrará ante la Junta de Reales Almonedas en el local, dia y hora que designará previamente la Intendencia general de Hacienda pública.

23. Para presentarse como licitador, es condicion indispensable acompañar á la proposicion, documento justificativo de haber depositado en la caja de su nombre de esta Capital, la cantidad de seiscientos veinticuatro pesos \$ 624, equivalente al 5 p^o del valor del servicio durante los tres años, segun el tipo que se fija en la condicion 4.ª

24. La fianza para garantir el cumplimiento del mismo, representará el 10 p^o del importe total de la cantidad en que hubiere sido adjudicado, y se constituirá en la Caja de Depósitos de esta Capital, en metálico Bonos del Tesoro de la emision de 200 millones de escudos de 28 de Octubre de 1868, por su valor nominal ó en Billetes del Tesoro creados por decreto de 6 de Abril de 1877.

25. Las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo que al final se expresa, deberán ir extendidos en papel del sello décimo y contenidas bajo sobre cerrado en el que deberá hacerse constar con claridad, el nombre y rúbrica del licitador, siendo rechazadas las que carezcan de alguno de estos requisitos.

26. Segun se vayan recibiendo los pliegos serán examinados por el Sr. Presidente del acto, á presencia de los vocales, numerándose correlativamente y por el orden de presentacion aquellos que fueren declarados admisibles por reunir todos los requisitos que quedan prevenidos.

27. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

28. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que fuesen las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por tiempo breve que fijará el señor Presidente, entre los autores de aquellas, adjudicándose la contrata provisionalmente en favor de aquel que mejore más su proposicion. En el caso de no mejorarse por ninguno de ellos, se adjudicará á aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

29. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó parte del acto de la subasta, una vez adjudicada, que deberán producirse por ante la v.ª contenciosa administrativa.

30. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante endoso en el acto á favor de la Hacienda y en la forma conveniente, del documento de depósito para licitar, el cual se cancelará una vez escriturado el contrato en virtud de aprobacion de la Intendencia general de Hacienda, y presentada que sea la carta de pago justificante de haberse constituido el depósito del 10 p^o á que alude la condicion 24 y cuyo documento se unirá al expediente de su razon hasta tanto proceda su cancelacion. A los demás licitadores se les devolverá en el acto el documento unido á su proposicion como garantía para licitar.

31. Las dudas y cuestiones que se susciten en los casos no previstos por este pliego, se resolverán con arreglo á la Instruccion dictada en 25 de Agosto de 1868 para llevar á efecto en estas Islas, el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratacion de servicios públicos entre la Hacienda y los particulares.—Manila, 31 de Agosto de 1888.—Walfrido Reguiferos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe de clase y núm. del padron de correspondiente al presente año, enterado del pliego de condiciones redactado para la impresion de Billetes de Loteria y demás documentos á ellos anexos, que puedan necesitarse en los sorteos de 1889-90 y 91, y publicado en la Gaceta del dia de se compromete á efectuar el servicio de que se trata con estricta sujecion al expresado pliego de condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra y cifra) por cada diez mil fracciones.

Acompaña documento que justifica haber depositado la cantidad que determina la condicion 23.

(Fecha y firma.)

Es copia, M. Torres.

El dia 26 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Tarlac, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Gregorio Soriano, enclavado en el sitio denominado Mababanaba, jurisdiccion del pueblo y cabecera de Tarlac, provincia del mismo nombre, bajo el tipo en

progresion ascendente de 189 pesos, 12 céntimos, estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 124 de fecha Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata será la que girará por la que marque el reloj que existe en el local de actos públicos.

Manila, 27 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el vapor correo «D. Juan,» que saldrá de esta Capital para las Marianas y Yap, (Carolinas Orientales) el dia 14 del actual á las 10 de su mañana, este Administracion general remitirá á las 8 de su mañana la cantidad que se deposite en la misma por puntos espresados.

Manila, 4 de Octubre de 1888.—Enrique Asensio.

Providencias judiciales.

Don Ramon Alvarez de Soto, Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Tondo, es ando en pleno ejercicio de sus funciones, de que el infrascrito Escribano de Tondo, Vaigas, indio, soltero, de 24 años de edad, de oficio de saber leer y escribir, natural de Capiz, cabecera de la provincia del mismo nombre, hijo de Isidro y de Potenciana Manzano, que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado al objeto de declarar como procesado la causa núm. 2371 que se instruye en este Juzgado contra el mismo y otro por hurto, apercibiéndole que de no comparecer sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo 2 de Octubre de 1888.—A. de Soto.—Por mandado de su Sría., Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Tondo, dictada en las actuaciones seguidas por Benita Go-joco, que pretende sea declarada heredera de sus difuntos hijos Mariano Go-naco y Miguel Go-naco habidos en su primer marido Severo Co-nayo; se cita á las personas que se crean con derecho á esta declaracion para que por el término de nueve dias contados desde el día de esta fecha, se presenten en este Juzgado á ejercitar el derecho de herencia que en derecho hubiere lugar en contrario.

Tondo y Escribaria de mi cargo 2 de Octubre de 1888.—Gregorio Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Juzgado de Binondo, recaida en los autos ejecutivos seguidos por la presentacion de la Excm. Sra. D.ª Manuela Perez de las Casas contra D. José Moreno Lacalle, como albacea testamentario del Ilmo. Sr. D. José Perez Garcia sobre cantidad de pesos saca nuevamente á pública subasta, por el término de 30 dias contados desde la fecha de este anuncio, el solar y casa compuestos de una casa y dos camarines situados en el barrio de Santa Flena del barrio de Meisic, del arrabal de Tondo, la baja del tercio de su primitivo avalú ó sea bajo el tipo de progresion ascendente de 12.33 pesos 42 céntimos y 60 milésimas á cuyo efecto se señalan los dias 29, 30 y 31 del actual, siendo los primeros de pregones y el último de remate en el punto de las once en punto de su mañana en los Estrados del Juzgado.

Lo que de orden de su señoría se anuncia al público para su general conocimiento. Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 1.º de Octubre de 1888.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Juzgado de Binondo, recaida en la causa núm. 6536 por violacion de un precepto, se cita al querrelante ausente Julian Ramos Silva, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en la expresada causa, parándole en caso contrario, los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 2 de Octubre de 1888.—Cipriano Reyes.

Don Escolástico Salandanan y Maravilla, Juez de primera instancia de esta provincia de Mindoro, por sustitucion de su oficio, que de estar en pleno ejercicio de su funcion, es el infrascrito Escribano á 16.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes Maximina Baldovino, al chino llamado Pia, vecinos de Salayan, D. Agustin Liboro, de Paluan, y D. Pedro D. Lisay Teniente absoluto de Santa Cruz de Mindoro, para que en el término de 30 dias, contados desde su publicacion, comparezcan á declarar en la causa núm. 888 que se sigue en este Juzgado contra Genaro Villar y otros por robo en cuadrilla con doble homicidio y lesiones, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Mindoro (Isla) 21 de Setiembre de 1888.—Escolástico Salandanan.—Por mandado de su Sría., Antonio Moreno.

Don Enrique Liébana Fernandez, Capitán Ayudante del primer Tercio de la Guardia Civil y Fiscal de la causa que se sigue en el delito de desercion se instruye contra el Guardia de segundía del tercer Tercio Vicente Matienzo.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Ejecucion, por este segundo edicto, llamo, cito y emplazo al expresado individuo, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de publicacion de este edicto, comparezca en esta Fiscalia á prestar indagatoria, á que se le oidos sus descargos, previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila, 2 de Octubre de 1888.—Enrique Liébana.

Don Olegario Diaz Rivero, Capitán Ayudante del Regimiento de Infanteria Iberia núm. 2 y Fiscal de la causa que se sigue en averiguacion de la extraccion indebida de los alcances finales al difunto soldado que fué de este Regimiento Cornelio Tianson Arenas.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Ejecucion militar, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Florentino Tianson Arenas, paisano natural de Pangasinan, y hermano del citado soldado cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, comparezca en esta Fiscalia, sita en el cuartel de la Luneta de esta Capital, con el fin de prestar declaracion en la causa.

Manila, 2 de Octubre de 1888.—El Capitán Fiscal, Olegario Diaz.